





ESTIÓN EDIL 2023-2026

INFORME N° 02-2023-MDC/CS/AALL

: Ing. EDWAR ALCIDES CAPANI LLANCO

Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural.

Asunto

: INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARATORIA DE DESIERTO de la Adjudicación Simplificada N° 008-2022-MDC/CS Segunda convocatoria PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. MARIANO MELGAR DE LA LOCALIDAD DE CONGALLA, PROVINCIA DE

ANGARAES DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CON CUI 2533504"

Referencia

: RESOLUCIÓN DE GERENCIAL Nº 039-2023-MDC-GM/AFCC

Fecha

: Congalla, 18 de febrero de 2023.

DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA CON CUI 2533504":

Por medio del presente es grato dirigirme a ud, asimismo REMITIR EL INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARATORIA DE DESIERTO de la Adjudicación Simplificada N° 008-2022-MDC/CS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. MARIANO MELGAR DE LA LOCALIDAD DE CONGALLA, PROVINCIA DE ANGARAES

PRIMERO:

Con fecha 16 días del mes de mayo de 2023, el comité de selección designado con Resolución Gerencial N° 39-2023-MDC/AFCC, PROCEDIÓ CON LA APERTURA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TECNICAS PRESENTADAS, en el mismo que según numeral 8 del acta se llegó al siguiente acuerdo adoptado: "Los integrantes del comité de selección, por UNANIMIDAD, dan por aprobados los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, de acuerdo al análisis efectuado el artículo 65, donde se declaró desierto, por los motivos señalados en el numeral 65.1 del mismo artículo. donde se señala que "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".

SEGUNDO:

De la evaluación de actas se puede observar que se contaron con la inscripción de 07 participantes, pero de las cuales solo 01 llego a presentar su oferta, pero esta se encuentra en estado borrador pendiente de envió, lo hizo el postor CONSORCIO SUPERVISIÓN CONGALLA.

Motivos por los que no quedaron ofertas validas, por lo que el comité de selección procedió conforme lo señala el numeral 65.1 del articulo 65 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado.





CONGALLA

ESTIÓN EDIL 2023-2026

CONCLUSIÓN

Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la poca participación de postores, presentación de sus ofertas y estas termino declarado desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

- Probablemente las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.
- Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.

RECOMENDACIÓN

En ese sentido, se recomienda que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

 Que el área usuaria evalué y reformulé los términos de referencia, con las exigencias señaladas en el expediente técnico y enmarcado en la ley de contrataciones y su reglamento, con estándares técnicos accesible para fomentar mayor concurrencia de participantes y postores.

Es cuanto se informa a Ud. para su consideración, los fines que corresponda.

Atentamente,

cc./ Achv.

Lic. Adm. Alfredo Arango Llacctahuaman Presidente de Comité de Selección



